



Resolución Directoral

N° 06964-2025-UGEL06

Lima, 7 de agosto de 2025

VISTOS: el expediente: EDBTH2025-INT-0706498; así como el Informe INFORME N.° 02201-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH-EDBTH; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley N.° 29783, en su artículo 1, establece que esta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29783, en adelante el Reglamento, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 32 del Reglamento, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38 del precitado Reglamento, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el literal b) del artículo 42 modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 80 del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de

EXPEDIENTE: EDBTH2025-INT-0706498

CLAVE: 43565A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo que, quién y cuándo deben hacerse;

Que, mediante Acta N° 03-2025, en sesión de fecha 16 de mayo del 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL 06, aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025”;

Que, con INFORME N.° 02201-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH-EDBTH, de fecha 18 de julio de 2025, se menciona que el plan ha sido aprobado previamente por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y por los representantes del empleador, y se cuenta con el libro de actas que respalda dicha aprobación, solicitando que se genere la Resolución Directoral correspondiente para formalizar la implementación del plan;

Que, mediante MEMORANDUM N.° 02754-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH, de fecha 25 de julio de 2025, se solicita proyectar el acto resolutivo de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;

Que, estando a lo informado por el Jefe (e) del Área de Recursos Humanos y con el visto bueno del Jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con el D.S. N° 004-2013-ED; R.M. N° 215-2015-MINEDU aprueba manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y con la visación de las Áreas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 – V01” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y sus programas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos dependiente de la UGEL N° 06, la implementación y ejecución del respectivo Plan, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

Artículo 3.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 (<https://ugel06.gob.pe/portal/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: EDBTH2025-INT-0706498 CLAVE: 43565A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

